RESOLUCIÓN No.1886
(12 DE AGOSTO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SVNA-SGGM-178-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a las necesidades identificadas, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno, elaboró los estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-178-2026**, para desarrollar el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE PREVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2. Que, el Municipio de Saravena a través de la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al siguiente rubro presupuestal

CDP	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
20260473 DEL 07/07/2026	**2.3.2.02.02.009.45.01.02.01** - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	**$40.988.000,00**
	2.3.2.02.02.009.45.01.01.01 - Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	**$359.800.000,00**
	2.3.2.02.02.009.45.01.03.01 - Personas capacitadas	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	**$41.000.000,00**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$ 441.788.000,00**

3. Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SVNA-SGGM-178-2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos.

4. Que, el día 14 de julio de 2026, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para el proyecto es el **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE PREVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, cuyo valor se determinó en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($441.788.000,00),** que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la

presente contratación, con un plazo de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

5. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, durante cinco (5) días hábiles contados al día siguiente de su publicación.

6. Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SVNA-SGGM-178-2026, se recibieron observaciones a través de SECOP II, las cuales fueron atendidas oportunamente y cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma, conforme a la normativa vigente.

Observaciones	CO1.MSG.9750299	RE: Observaciones al pliego de condiciones	17 horas de tiempo transcurrido *(23/07/2026 5:35:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Enviado
Observaciones	CO1.MSG.9740518	Observaciones al pliego de condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(22/07/2026 12:05:48 PM(UTC-05:00)*		Respondido

7. Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés en participar en el proceso de selección con convocatoria limitada a Mipyme, según la fecha prevista en el cronograma del proceso, se recibieron seis (06) comunicaciones a limitar el proceso a MiPymes de las cuales, cuatro (04) solicitado a limitar a MiPymes Municipal y, dos (02) solicitado a MiPymes Nacional a través del módulo de observaciones en Secop II, como se ve a continuación;

Observaciones	CO1.MSG.9750335	RE: solicitud de limitacion a mypimes			17 horas de tiempo transcurrido *(23/07/2026 5:37:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Enviado
MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS Q&Q S.A.S	General	CO1.MSG.9728105	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL		6 días de tiempo transcurrido *(17/07/2026 2:35:47 PM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*		Leídas
SLS SOLUCIONES LOGISTICAS	General	CO1.MSG.9728055	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL		6 días de tiempo transcurrido *(17/07/2026 2:29:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Leídas
IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS	General	CO1.MSG.9727733	LIMITACION A MIPYME		6 días de tiempo transcurrido *(17/07/2026 1:39:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Leídas
ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S	General	CO1.MSG.9723478	SOLICITAR LA LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL		7 días de tiempo transcurrido *(16/07/2026 5:18:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Leídas
SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S	General	CO1.MSG.9723396	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL		7 días de tiempo transcurrido *(16/07/2026 5:11:46 PM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*		Leídas

8. Que, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos para la limitación de la convocatoria a Mipyme y atendiendo las condiciones del mercado identificadas y justificadas en los estudios del sector, la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, determinó limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio principal en el municipio de Saravena, decisión incorporada en la Resolución de Apertura No. 1701 del 24 de julio de 2026.

9. Que, mediante Resolución No.1701 del 24/07/2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-178-2026** y se puso a disposición de la ciudadanía en general para el acompañamiento y el ejercicio del control social, para que los posibles proponentes presentaran las oferta al presente proceso publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

10. Que, durante el término previsto para la publicación y presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SGGM-178-2026, y una vez verificados los registros de la plataforma transaccional SECOP II y los demás canales institucionales habilitados por la Entidad, se constató que no recibieron observaciones por parte de los interesados.

11. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, es decir, hasta las 4:00 p. m. del 28 de julio de 2026, la Entidad recibió las manifestaciones de interés presentadas por quienes desean participar en el proceso de contratación, las cuales se detallan a continuación:

Lista de proveedores interesados

Version de la lista 1

¿Sorteo realizado? Sí No

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
9	25/07/2026 11:17 AM	**IKALA SAS** COLOMBIA, Medellín ☆☆☆☆☆
15	24/07/2026 6:59 PM	**EDGAR MARINO DINAS PALACIOS** COLOMBIA, Arauca ☆☆☆☆☆

12. Que, el día 30 de julio de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-178-2026**. Dentro del plazo establecido, el municipio de Saravena recibió una (01) oferta, según lo reflejado en la lista de oferentes en la plataforma SECOP II, como se detalla a continuación;

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 30/07/2026 6:17:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	[illegible]		30/07/2026 5:56:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**EDGAR MARINO DINAS PALACIOS** COLOMBIA, Arauca ☆☆☆☆☆

13. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Interna No. 669 del 17/04/2013, mediante el Formato No. 01 del 03/08/2026 fueron designados los integrantes del Comité Asesor Evaluador del presente proceso. En ejercicio de las funciones asignadas, el Comité realizó la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y elaboró el respectivo informe preliminar de evaluación, publicado el 05/08/2026 en la plataforma SECOP II, el cual permaneció en traslado durante tres (3) días hábiles para que los proponentes formularan observaciones y allegaran las aclaraciones, explicaciones o documentos de subsanación correspondientes dentro del término establecido.

14. Que, el Comité Asesor Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 05 de agosto de 2026. Presentando el siguiente resumen de cumplimiento del proponente y las recomendaciones respectivas

- ***RESUMEN PRELIMINAR INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES***

COMPONENTE HABILITANTE	PROPONENTE No. 01 EDGAR MARINO DINAS PALACIOS
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE
Capacidad de calidad	NO CUMPLE
Capacidad técnica - Experiencia del proponente	CUMPLE
CONCEPTO	**NO HABILITADO**

- ***RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR***

Proponente No. 01. EDGAR MARINO DINAS PALACIOS, *Verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que, con la documentación actualmente aportada, el proponente no cumple con las condiciones mínimas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, de acuerdo con las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta se considera* ***NO HABILITADA****, condición que podrá ser modificada únicamente si el proponente subsana y/o aclara de manera completa, correcta y oportuna las observaciones formuladas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En caso de no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la oferta se mantendrá como* ***NO HABILITADA*** *y, conforme con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, no será incluida en la fase de ponderación ni será objeto de asignación de puntaje.*

15. Que, dentro del término de traslado del Informe Preliminar, hasta el 11 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., no se recibieron observaciones; únicamente se allegaron oportunamente documentos de subsanación y aclaración, los cuales fueron revisados por el Comité Evaluador e incorporados en el Informe Final de Evaluación.

16. Que, el 12 de agosto de 2026, la Entidad publicó en SECOP II el Informe Final de Evaluación, en el cual se incorporó el análisis de los documentos de subsanación y aclaración allegados oportunamente por el proponente, así como las demás verificaciones efectuadas por el Comité Asesor Evaluador. Los resultados definitivos de la verificación de requisitos habilitantes, la ponderación de la propuesta, se incorporan en el presente acto administrativo mediante las tablas que se transcriben a continuación, las cuales corresponden a las contenidas en el referido informe y forman parte integral de su motivación.

✓ ***RESUMEN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES***

COMPONENTE HABILITANTE	PROPONENTE No. 01 EDGAR MARINO DINAS PALACIOS
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE
Capacidad de calidad	CUMPLE
Capacidad técnica - Experiencia del proponente	CUMPLE
CONCEPTO	**HABILITADO**

✓ ***CONSOLIDACIÓN FINAL DE PUNTAJE DEL OFERENTE***

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	PROPONENTE No. 01 EDGAR MARINO DINAS PALACIOS
Oferta económica	57.75	57,75
Factor de calidad	20	20
Apoyo a la industria nacional	20	20
vinculación de personas con discapacidad	2	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
Total	**100**	**97,75**

✓ **RECOMENDACIÓNES Y CONCLUSIONES DEL COMITÉ EVALUADOR**

Proponente No. 01. EDGAR MARINO DINAS PALACIOS. *Una vez evaluada la documentación inicialmente presentada y verificados los documentos allegados dentro del término de subsanación, se determinó que el proponente acreditó integralmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. En consecuencia, la oferta queda* ***HABILITADA****, obtuvo una calificación de* ***97,75 puntos*** *y presentó un valor de* ***$441.788.000,00****, suma que no supera el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, el proponente se encuentra* ***HABILITADO*** *y el Comité Evaluador recomienda continuar con el trámite de adjudicación, de conformidad con las reglas del proceso y la normativa contractual aplicable.*

17. Que, al existir un único oferente habilitado, y en aplicación del Concepto Colombia Compra Eficiente No. 836 de 2022, no resulta procedente aplicar método comparativo ni esperar la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Verificado el Formulario 1 Propuesta Económica en el informe de evaluación y verificación, se constata que la oferta no supera el presupuesto oficial, incluye la totalidad de los ítems, cantidades, valores unitarios y valores totales requeridos. En consecuencia, al tratarse de la única oferta evaluable, se le asigna el puntaje máximo en la ponderación económica y el orden de elegibilidad queda conformado por un solo proponente que cumple con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

18. Que, con base en lo expuesto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-178-2026** al señor **EDGAR MARINO DINAS PALACIOS,** quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes mínimos, obtuvo una calificación de **97,75 puntos** en la asignación de puntaje y presentó una oferta por valor de $441.788.000,00, la cual no supera el presupuesto oficial del proceso y, en consecuencia, constituye la propuesta más favorable para la Entidad.

19. Que, con fundamento a las anteriores normas y considerandos este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-178-2026**, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE PREVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** al señor **EDGAR MARINO DINAS PALACIOS,** identificado con cedula de ciudadanía número 4.607.029 de Popayán con NIT4607029-4, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($441.788.000,00),** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** y conforme a los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y comuníquese al adjudicatario a través de dicha plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso por vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación y comunicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saravena, a los doce (12) día del mes de agosto de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Firma:
Nombre: Yelzy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de Apoyo	Proyectó y Digitó	Firma: